



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

DECRETO ADJUDICACIÓN 117

DECRETO.- En Benalmádena, a 02 OCT. 2017

Nº de Resolución

4937

Datación del libro

2 OCT. 2017

Asunto: Sección de Contratación. Expte: 1/2017 OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017. Adjudicación de Contrato.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 29 de mayo de 2017 se aprobó expediente de contratación, por procedimiento abierto, de OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017, por un presupuesto máximo de licitación de 570.905'55 € + 119.890'17 € correspondientes al IVA.

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en: BOE el 08/06/2017, Plataforma de Contratación del Sector Público y en Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena el 01/06/2017, se recibieron 17 ofertas al respecto, siendo admitidos a la licitación los 17 licitadores, mediante acuerdo de la Mesa de Contratación de 11-7-2017.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 26/7/2017 y conforme a lo informado por los servicios técnicos municipales el 11/7/17, requirió la justificación de los valores anormales que incluían las ofertas de los siguientes licitadores:

- UTE HELOPAV S.A- SOINOB S.L.
- GOCERTRANS S.L.
- CANTERAS DE ALMARGEN S.L.
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.

Vista el acta de la mesa de contratación de 01/09/2017, que se transcribe a continuación:

"ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

(...)

El objeto del presente acto es la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, la proposición de clasificación de ofertas, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, referente al expediente seguido para la adjudicación por procedimiento abierto de OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017. (expte. Nº 1/2017).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Se constata que la Mesa de Contratación en reunión de 26 de julio de 2017 acordó requerir a los licitadores indicados a continuación a que justificaran en el plazo de cinco días sus ofertas por entenderse anormales o justificadas:

- UTE HELOPAV S.A- SOINOB S.L.
- GOCERTRANS S.L.
- CANTERAS DE ALMARGEN S.L
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L
- PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.

Se informa que transcurrido el plazo concedido, se reciben en tiempo y forma justificaciones por parte de los siguientes licitadores, trasladándose las mismas al servicio técnico competente para su valoración:

- PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- CANTERAS DE ALMARGEN S.L

A continuación se da lectura al Informe emitido por los Servicios Técnicos donde se propone la valoración de las justificaciones aportadas por los empresarios con ofertas que incluían valores anormales o desproporcionados, la clasificación de las ofertas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el PCAP y la determinación de la oferta más ventajosa:





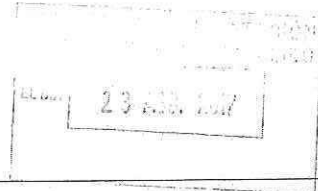
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras



INFORME

EXPEDIENTE: SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE CRÉDITO 2/2016
PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS
CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2017" DEL T.M. BENALMÁDENA.
Expte.: 001729/2016-URB
Expte contratación: 1/2017

SITUACIÓN: T.M. BENALMÁDENA

ASUNTO: INFORME A CONTRATACIÓN SOBRE Nº 3 OFERTAS ANORMALES O
DESPROPORCIONADAS

Con fecha 18 de agosto de 2017 se recibe en esta Sección, por el Jefe de la Sección de Planeamiento, la documentación correspondiente a la documentación justificativa de las incursas en supuesto de anomalía o desproporcionalidad para la contratación de las obras de INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2017", del expediente de contratación número 1/2017, a los efectos de emitir informe para la admisión y clasificación de ofertas. Se acompaña a la petición:

1. Solicitud de la Sección de Contratación de fecha 04/08/17 y documentación justificativa aportada por las siguientes empresas:
 - a. Maygar SL (99 hojas)
 - b. Probisa Vías y Obras SLU (21 hojas)
 - c. Canteras de Almargen SL (60 hojas)

Entendemos que no aportan ninguna documentación justificativa las siguientes empresas:

UTE (HELOPAV SA Y SOINOB SL)
GOCERTRANS SL

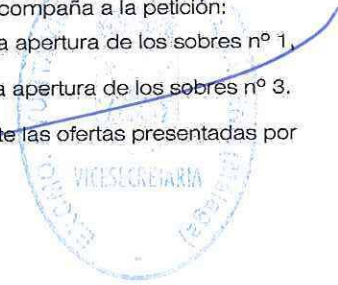
Antecedentes

Con fecha 14 de julio de 2017 se recibe en esta Sección, por la Sección de Contratación, la documentación correspondiente al sobre nº 3 para la contratación de las obras de INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2017", del expediente de contratación número 1/2017, a los efectos de emitir informe para proceder a la negociación prevista en el artículo 10.4 del PCAP, la determinación sobre las ofertas recibidas, de las incursas en supuesto de anomalía o desproporcionalidad. Se acompaña a la petición:

2. Acta de la mesa de contratación celebrada el 07/07/17 de la apertura de los sobres nº 1, donde aparecen las empresas pertenecientes a grupo.
3. Acta de la mesa de contratación celebrada el 11/07/17 de la apertura de los sobres nº 3.

Revisada la documentación, ha resultado que se admitían a trámite las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- 1 GOCERTRANS SL
- 2 JIMÉNEZ Y CARMONA SA (JÍCAR SA)
- 3 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS
- 4 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA SL (PAMASA)
- 5 PAVIMENTACIONES MORALES SL
- 6 MIGUEL PÉREZ LUQUE SAU (MIPELSA)
- 7 TUCCITANA DE CONTRATAS SAU (TUCCSA)
- 8 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL
- 9 CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
- 10 FIRPROSA SL
- 11 ERVEGA CONSTRUCCIONES
- 12 CONSTRUCCIONES GLESA SA
- 13 HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA (HORMACESA)
- 14 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION



Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

15 CANTERAS DE ALMARGEN SL
16 UTE (HELOPAV SA Y SOINOB SL)
17 ÁRIDOS MEGIBAR SL

Revisadas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, con fecha 18 de julio de 2017 se emite informe por esta Sección en el que se propone requerir, conforme al PCAP, y de conformidad a lo expuesto en el artículo 152 del TRLCSP, justificación de todas las empresas incursas en oferta desproporcionada o anormal, según informe:

UTE (HELOPAV SA Y SOINOB SL)
GOCERTRANS SL
CANTERAS DE ALMARGEN SL
CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU

A la vista de la documentación aportada, se informa:

INFORME A OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES.

Con fecha 18 de julio de 2017 se informaba por esta Sección que, una vez aplicados los criterios de adjudicación de conformidad con el P.C.A.P, y realizado los cálculos necesarios, se consideraron desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 445.976,64 más 93.655,09 correspondientes al IVA (importe total de 539.631,74), o lo que es lo mismo, cuya baja sobre el precio de licitación sea superior al 21,883 %.

Para poder determinar que justificación resulta favorable a la admisión de la oferta pese a estar incurso en desproporcionalidad o anormalidad, por el técnico que suscribe se siguen, de conformidad al artículo 152 del TRLCSP en su apartado 3, con carácter general, los siguientes criterios:

La documentación que se aporte deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas; el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Además de lo anterior, deberá existir una coherencia y correspondencia entre los datos económicos que en su caso, sean aportados, la organización de los trabajos, el plazo ofertado y la documentación técnica necesaria para complementarlo.

Dicho lo anterior, y a criterio del técnico que suscribe, se pasa a informar cada una de las justificaciones presentadas:

1. CONSTRUCCIONES MAYGAR SL

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA JUSTIFICACIÓN
- ANEXO 1. CUADRO DE DESCOMPUESTOS
- ANEXO 2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- ANEXO 3. LISTADO DE MAQUINARIA DE EXTENDIDO DE AGLOMERADO
- ANEXO 4. OFERTAS DE PROVEEDORES Y CARTAS COMPROMISO

En particular, sobre la documentación aportada, se informa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

Que dispone de planta propia para la fabricación de prefabricados, árido y aglomerado, por lo que sus precios son de fabricante, sin especificar el porcentaje de ahorro que ello implica.

Que tiene amplia experiencia en el sector, que cuenta con personal técnico propio cualificado, y que la maquinaria está amortizada, aunque no aporta datos de justificación de los costes por debajo de los habituales.

Aunque hace relación a ofertas de proveedores que entendemos, han servido de base para la confección de su oferta, no aporta ninguna, por lo que se entiende injustificada o incompleta.

Aporta su presupuesto, desconociendo como se ha mencionado en el párrafo anterior, las ofertas que hayan servido de base para la confección del mismo, y sin detallar los porcentajes del importe a subcontratar.

Acompaña todo lo anterior con una relación de maquinaria de la empresa, sin detallar cuál adscribe al contrato.

Dicho lo anterior, por el técnico que suscribe se entiende que no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:

En la documentación técnica que acompaña a la licitación, no se especifica ningún método de trabajo que garantice la reducción en plazo ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta, así como tampoco aporta documentación que permita analizar por el técnico que suscribe si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en consecuencia, de costes ofertado, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Para la justificación de los precios ofertados, el licitante informa que ha realizado el estudio basándose en ofertas de proveedores y subcontratas (que NO acompaña como justificación), y aunque presenta un presupuesto detallado; el técnico que suscribe considera que todo ello no justifica ninguna condición excepcional de ejecución de obras que permita realizar una reducción de costes de forma anormal o desproporcionada.

Además de lo anterior, no se especifica el personal que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación) y la relación de maquinaria propia que aporta, de la que se desconoce cuál es la que pone a disposición del contrato, es maquinaria convencional, y no se hace justificación alguna de los costes que repercuten a la obra en función de los gastos fijos y de amortización, por lo que no podemos considerar que ello suponga un ahorro que justifique los costes anormales o desproporcionados, y aunque especifica que dispone de personal técnico cualificado, no menciona cuál adscribe ni evalúa los costes indirectos, por lo que no considera suficientemente justificado.

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, como se menciona en puntos anteriores, no aporta ninguna relación de personal propio de la empresa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de limitantes, y su consideración como no desproporcionada.

2. PROBISA VIAS Y OBRAS SLU

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA JUSTIFICACIÓN
- ANEXOS
 - o COSTE DIRECTO EJECUCIÓN DE OBRA
 - o JUSTIFICACIÓN PRECIOS PARTIDAS MÁS REPRESENTATIVAS
 - o MAQUINARIA E INSTALACIONES
 - o MEDIOS HUMANOS Y EQUIPO TÉCNICO
 - o OFERTA DE SUBCONTRATISTA SEÑALIZACIÓN

En particular, sobre la documentación aportada, se informa:

Que dispone de planta propia para la fabricación de prefabricados, árido y aglomerado, por lo que sus precios son de fabricante, sin especificar el porcentaje de ahorro que ello implica.

Que tiene amplia experiencia en el sector, que cuenta con personal técnico propio cualificado, y que la maquinaria está amortizada, aunque no aporta datos de justificación de los costes por debajo de los habituales.

Para la justificación de los precios ofertados, el licitante presenta un presupuesto detallado y lo acompaña de los presupuestos de empresas a subcontratar o suministros que han servido de base para confeccionarlo, aunque algunos precios no se corresponden con los ofertados por el contratista o no cumplen con las especificaciones del proyecto, y no se desglosa la mano de obra, la maquinaria y materiales.

Acompaña todo lo anterior con una relación de maquinaria de la empresa, sin detallar cuál adscribe al contrato, y del personal adscrito al contrato, del que no justifica costes ni porcentajes de dedicación.

Dicho lo anterior, por el técnico que suscribe se entiende que no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:

En la documentación técnica que acompaña a la licitación, no se especifica ningún método de trabajo que garantice la reducción en plazo ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta, así como tampoco aporta documentación que permita analizar por el técnico que suscribe si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en consecuencia, de costes ofertado, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Para la justificación de los precios ofertados, aunque presenta un presupuesto detallado; el técnico que suscribe considera que todo ello no justifica ninguna condición excepcional de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

ejecución de obras que permita realizar una reducción de costes de forma anormal o desproporcionada.

Como se ha mencionado anteriormente, algunos precios unitarios no se corresponden con los ofertados por el contratista o no cumplen con las especificaciones del proyecto, y no se desglosa la mano de obra, la maquinaria y materiales.

Con relación a los precios del capítulo de gestión de residuos, no aporta ningún tipo de justificación o acuerdo con planta de reciclaje alguna, ni justifica los costes (distancias a planta, precios acordados, posible destino del residuo, etc), por lo que se considera insuficientemente justificado.

Además de lo anterior, no se especifica el personal que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación) y la relación de maquinaria propia que aporta, de la que se desconoce cuál es la que pone a disposición del contrato, es maquinaria convencional, y no se hace justificación alguna de los costes que repercuten a la obra en función de los gastos fijos y de amortización, por lo que no podemos considerar que ello suponga un ahorro que justifique los costes anormales o desproporcionados, y aunque especifica que dispone de personal técnico cualificado, no menciona cuál adscribe ni evalúa los costes indirectos, por lo que no se considera suficientemente justificado.

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, como se menciona en puntos anteriores, no aporta ninguna relación de personal propio de la empresa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de limitantes, y su consideración como no desproporcionada.

3. CANTERAS DE ALMARGEN SL

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS, PRECIOS DESCOMPUESTOS Y DOCUMENTACIÓN DE OFERTAS DE PROVEEDORES CON NORMALIZACIÓN DE CALIDADES
- MAQUINARIA A DISPOSICIÓN DE LA OBRA Y PERÍODO DE PERMANENCIA
- PERSONAL A DISPOSICIÓN DE LA OBRA Y PERÍODO DE PERMANENCIA
- CUALESQUIERA OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME PRECISA A FIN DE JUSTIFICAR LOS EXTREMOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO 3 DEL ART. 152 DEL TRLOSP



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

A continuación se pasa a revisar las ofertas presentadas, teniendo en cuenta para la valoración los criterios de adjudicación reflejados en el Anexo II A del P.C.A.P que sirve de base para la licitación, y que a continuación se detalla:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio y Plazo de ejecución	
MÁXIMA PUNTUACIÓN 100 PUNTOS	
Oferta Económica para la ejecución del Contrato de Obras.	0 a 100
PUNTUACIÓN MÁXIMA SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS - ECONÓMICOS	100
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN	
<p>1.- Oferta Económica para la ejecución del Contrato de Obras</p> <p>PRECIO DE LICITACIÓN: 570.905,55 euros más IVA</p> <p>Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación. La oferta económica de cada proposición que haya sido admitida al concurso se valorará en función de la baja respecto al presupuesto tipo de licitación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>1º Se determinará la Baja Media (BM) de todas las ofertas admitidas como media aritmética de las bajas porcentuales ofertadas.</p> <p>2º Corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0 puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación (0% de baja) - El 80% de la puntuación máxima a la oferta que iguale la Baja Media - El 90% de la puntuación máxima a la oferta que iguale la Baja Media más 5 puntos porcentuales. - El 100% de la puntuación máxima a la Baja Máxima, siempre que ésta sea superior a la Baja Media más 5 puntos porcentuales. <p>A las ofertas que representen bajas situadas en medio de los tramos así configurados, se les puntuará mediante interpolación lineal entre los extremos en que se encuentre la Baja Ofertada (B_O), determinada en tanto por ciento.</p> <p>La formulación analítica resulta:</p> $0 \leq B_O \leq B_{MED} = 0,80 \times P_{MÁX} \times B_O / B_{MED}$ $B_{MED} \leq B_O \leq B_{MED+5} = 5 \times [(B_O - B_{MED}) / (B_{MED+5} - B_{MED})] + 0,80 \times P_{MÁX}$ $B_{MED+5} \leq B_O \leq B_{MÁX} = 5 \times [(B_O - B_{MÁX}) / (B_{MÁX} - B_{MED+5})] + P_{MÁX}$ <p>DONDE: B_O es Baja Ofertada. B_{MED} es Baja Media. B_{MED+5} es Baja Media más 5 puntos porcentuales. $B_{MÁX}$ es Baja más ventajosa (máxima). $P_{MÁX}$ es Puntuación Máxima igual a 100 puntos.</p> <p><u>Se informa que con la presente fórmula se prima la mejora económica a la oferta más ventajosa, siguiendo los criterios dictados por el Tribunal de Cuentas y la Comisión Europea.</u></p>	0 a 100



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

Una vez aplicados los criterios anteriormente referidos a las ofertas presentadas, que se resumen en el cuadro anexo I en el que se refleja la clasificación de ofertas, se emite la siguiente propuesta:

PROPUESTA TÉCNICA

Vistas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, conforme al PCAP y en extensión a las conclusiones del informe parcial 1, se propone:

1. Desestimar las justificaciones aportadas y, por tanto, considerar desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 445.976,64 más 93.655,09 correspondientes al IVA (importe total de 539.631,74), o lo que es lo mismo, cuya baja sobre el precio de licitación sea superior al 21,883 %, en este caso, las ofertas presentadas por:
 - CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
 - PROBISA VIAS Y OBRAS SLU
 - CANTERAS DE ALMARGEN SL
2. Desestimar las ofertas presentadas por:
 - UTE (HELOPAV SA Y SOINOB SL)
 - GOCERTRANS SL

Al no aportar ninguna justificación al requerimiento efectuado sobre la consideración de su oferta anormal o desproporcionada y, por tanto, conforme a lo previsto en el art 62.2 del RGLCAP vigente, entender la retirada de manera injustificada de su proposición.

3. Teniendo en cuenta la valoración y clasificación de las ofertas admitidas, a la vista de lo anterior, y conforme a los cuadros de puntuación y clasificación adjuntos, se propone como la oferta más ventajosa para esta Administración la ofrecida por la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL, según mi leal saber y entender, y así se manifiesta, para la adjudicación del Contrato de Ejecución de Obras.

Lo que se eleva a V. I., para su consideración y resolución al respecto, sin perjuicio de los informes que se emitan por la Sección de Contratación, Intervención Municipal, Secretaría u otros Departamentos, por razón de la materia, en su caso.

En Benalmádena, 23 de agosto de 2017
El Técnico Municipal.

Fdo. Pedro A. Barriga Macías



DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ANEXO I CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
- DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN:
 - o Maygar SL (99 hojas)
 - o Probisa Vías y Obras SLU (21 hojas)
 - o Canteras de Almargen SL (60 hojas)

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

ANEXO 1

PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2017" DEL T.M. BENALMÁDENA
EXPT.: 0017202016-UR0
EXPT. CONTRATACIÓN: 1/2017

	OFERTA				TOTAL PUNTUACION
	EJECUCION POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA	
8 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL	450.444,48	94.593,34	545.037,82	21,100%	100,00
10 FIRPROSA SL	455.868,08	95.732,30	551.600,38	20,150%	98,63
6 MIGUEL PÉREZ LUQUE SAU (MIPELSA)	461.862,59	96.991,14	558.853,73	19,100%	97,11
7 TUCCITANA DE CONTRATAS SAU (TUCCSA)	467.286,19	98.130,10	565.416,29	18,150%	95,73
13 HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA (HORMACESA)	484.070,82	101.654,87	585.725,69	15,210%	82,19
3 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	484.629,91	101.772,28	586.402,19	15,112%	82,08
12 CONSTRUCCIONES GLESA SA	491.663,86	103.249,41	594.913,27	13,880%	80,66
2 JIMÉNEZ Y CARMONA SA (JICAR SA)	503.709,97	105.779,09	609.489,06	11,770%	70,76
17 ÁRIDOS MEGÍBAR SL	508.100,00	106.701,00	614.801,00	11,001%	66,13
4 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA SL (PAMASA)	517.000,00	108.570,00	625.570,00	9,442%	56,76
5 PAVIMENTACIONES MORALES SL	533.739,60	112.085,32	645.824,92	6,510%	39,14
11 ERVEGA CONSTRUCCIONES	540.891,61	115.477,24	656.368,85	3,681%	22,13
OFERTAS ADMITIDAS	12,00				
LICITACIÓN	570.905,55	119.890,17	690.795,72		
BAJA MEDIA	494.931,71	103.935,66	598.867,36	13,308%	
BAJA TEMERARIA (BM+5%)	470.185,12	98.738,88	568.924,00	17,642%	

NOTAS:

- SE INFORMA QUE SE HA DETECTADO UN ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD OFERTADA INCLUIDO IVA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR HORMACESA, SIENDO SU OFERTA DE 585.725,69 DEBERÍA FIGURAR 585.725,69
- SE HA TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA BAJA MEDIA:
 - La oferta presentada por Miguel Pérez Luque SAU (MIPELSA), al ser la más ventajosa del grupo al que pertenece también la empresa Tucitana de Contratas SAU (TUCCSA).
 - La oferta presentada por Hormigones Asfálticos Andaluces SA (HORMACESA), al ser la más ventajosa del grupo al que pertenece también la empresa Construcciones Glesa SA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

*Tras una breve explicación sobre su contenido por parte del técnico que suscribe el informe, y a la vista del mismo, la Mesa de Contratación **acuerda por unanimidad**, de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares proponer al órgano de contratación:*

- *La exclusión de los licitadores UTE HELOPAV S.A - SOINOB S.L. y GOCERTRANS S.L. al no haber presentado ninguna justificación y PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U., CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. y CANTERAS DE ALMARGEN S.L por estimar que las alegaciones aportadas no justifican su no consideración como oferta anormal o desproporcionada.*
- *La clasificación de las ofertas una vez detraídas las anteriores en aplicación de los criterios de valoración de ofertas previstos en el PCAP:*
 - o PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, SL
 - o FIRPROSA, SL
 - o MIGUEL PÉREZ LUQUE SAU
 - o TUCCITANA DE CONTRTASA SAU
 - o HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, SA
 - o EIFFAGE INRAESTRUCTURAS
 - o CONSTRUCCIONES GLESA, SA
 - o JIMENEZ Y CARMONA SA
 - o ARIDOS MEGIBAR SL
 - o PAVIMENTOS ASFALTICOS MALAGA, SL
 - o PAVIMENTACIONES MORALES, SL
 - o ERVEGA CONSTRUCCIONES
- *La determinación de la presentada por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L. como oferta más ventajosa.*

Se incorporan al acto, como público interesado D. José Manuel Lara Santiago de Construcciones Maygar, D. Alberto Icaro García de CAMASA y D. Juan Rueda Pérez de Canteras Almargin, SL a quien se le informa del acuerdo adoptado por la Mesa, dándole lectura del informe de los Servicios Técnicos que ha servido de base para la adopción del mismo.

D. Juan Rueda Pérez manifiesta que le gustaría que en sucesivas licitaciones se hiciera un esfuerzo por parte del Ayuntamiento en cuanto a mejorar la claridad de la redacción del clausulado relativo a la determinación de las ofertas anormales o desproporcionales, en concreto en la aplicación de las fórmulas empleadas para delimitar las ofertas que podrían considerarse como tales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del R.G.L.C.A.P., se invita a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 11:32 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario doy fe.

En Benalmádena a 01 de septiembre de 2017"

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 11/09/2017 se requirió a la entidad PAVIMENTOS ASFALTICOS ANDALUCES S.L., la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada.

Resultando que La Mesa de Contratación, en sesión de 22/09/2017 calificó favorablemente la documentación aportada con carácter previo a la adjudicación por la entidad PAVIMENTOS ASFALTICOS ANDALUCES, S.L.y propuso la adjudicación del contrato a su favor.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 27/09/2017.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.6 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015,
RESUELVO :

- **ADJUDICAR a PAVIMENTOS ASFALTICOS ANDALUCES S.L. el contrato de OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ASFALTADO 2017, por un precio de 450.444,48.- € + 94.593,34.-€, correspondientes al IVA. Total: 545.037,82.-€**
- De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de 944,08.-€.
- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

ocho días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Manuel Arroyo García



Fdo. Rocío C. García Aparicio

